



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago – Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No.354

PROCESO	76-147-33-33-001-2013-00368-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTES:	HENRY ANTONIO BEDOYA PELÁEZ Y OTROS
EJECUTADO:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA.

Vista la comunicación remitida por el Banco de Bogotá, en la que solicita a este Despacho información acerca de si los recursos del ejecutado deben continuar afectados por la medida cautelar comunicada a esa entidad mediante oficio 2711 del 17 de julio de 2013, o si por el contrario, en el proceso que se adelanta se ha proferido orden de levantamiento del embargo; este Despacho de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, insiste en la procedencia de tal decisión, la cual a la fecha cuenta con decisiones posteriores en las que se le reitera a esa entidad financiera que debe aplicarlas y mantenerlas hasta que este Despacho lo disponga.

En consecuencia, procederá a ordenar que por Secretaría se libre nuevamente oficio indicando la vigencia de las medidas, y adjuntando copia de los autos 486 del 12 de mayo de 2017, 690 del 13 de septiembre de 2018, 246 del 13 de marzo de 2019 y 496 del 23 de octubre de 2020, a fin de que cumplan con lo ordenado por este Juzgado. E igualmente, se le requerirá a la entidad bancaria para que informe el monto de los recursos que mantiene afectados por la medida cautelar hasta la fecha, así como lo pertinente al cumplimiento de las directrices dadas a efectos de ponerlos a órdenes de este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado 1 Administrativo Oral de Cartago - Valle del Cauca,

RESUELVE:

REITERAR al Banco de Bogotá la vigencia de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, adjuntando una reproducción de esta decisión y de cada una de las providencias aquí mencionadas. Para el efecto por Secretaría deberá librarse oficio, en el que adicionalmente se le requerirá a dicha entidad en la forma señalada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a588f1d38237e0933d2fca57c470172f9a736251d69c86b86becaa9787fdad**

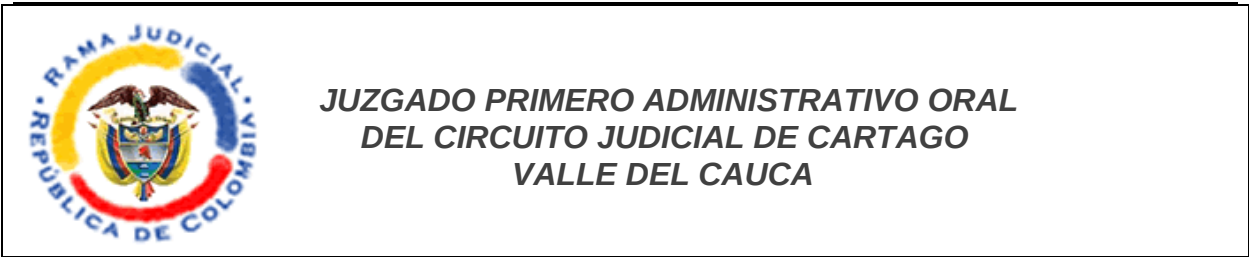
Documento generado en 27/07/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente una vez ejecutoriado el auto del 19 de julio de 2022 ([24AutoObedezcaseLoResueltoPorElSuperior.pdf](#)), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y se ordenó continuar con el trámite del proceso, el cual se encuentra para citar nuevamente a la audiencia inicial. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 355

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00057-00
DEMANDANTE	BIBIANA ÁLZATE CASTAÑO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a citar nuevamente a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 – Fijar como fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 22 de noviembre de 2022 a las 2 P.M.
- 2 – Notifíquese por estado la presente decisión.
- 3 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.
- 4 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización la audiencia.
- 5 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la

audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd04a51d59330b4f85cef58554e94e32e736edd279de0bff6c234c6ab0e45c0**

Documento generado en 27/07/2022 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, la suscrita procedió a notificar la demanda de manera personal al correo aportado por la parte demandante, a-arias7@yahoo.es. Y este reboto, tal y como se observa en el hipervínculo [20NotificacionRebota.pdf](#) . posteriormente se envió citación a la dirección aportada en el escrito de demanda, posteriormente la empresa de correo 4/72 realizo devolución de dicha citación con la anotación "NO RESIDE" Sírvasse proveer.

Cartago – Valle del Cauca, julio vanaseis (26) de dos mil veintidós (2022).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 356

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2021-00076-00
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO	ALEXANDRA ARIAS PORRAS
MEDIO DE CONTROL	REPETICION

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obra en el expediente envió de notificación personal al correo electrónico , a-arias7@yahoo.es, sin embargo este reboto, arrojando el servidor el mensaje: "...*Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error...*"

Se observa igualmente que la secretaria del despacho remite oficio citatorio a la demandada, a la dirección aportada en el escrito de demanda, el cual fue devuelto por la empresa de correo 4/72 Servicios Postales Nacionales, con la anotación "NO RESIDE" considerando entonces el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, tales situaciones.

Finalmente se ordena requerir sin necesidad de oficio al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, aporte las direcciones exactas a fin de remitir la notificación por aviso, así mismo si es posible informe el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d2fdc631a80df128e00ae9bd6394b609a4132b2608b305d015dc06befd27dd**

Documento generado en 27/07/2022 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>